



Política de Compliance Penal

Programa de Compliance

Contenido

Preámbulo

1. Objetivo

2. Alcance

3. Cultura Ética

4. Tolerancia cero

5. Conductas y compromisos de la Comunidad Colegial

6. Órganos responsables

7. Principios del Sistema de Gestión de Compliance Penal

8. Vigencia, revisión y modificación

JUNIO 2023

PREÁMBULO

El 23 de junio de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010. Esta reforma supuso, entre otros aspectos, la introducción en la jurisdicción penal de la responsabilidad de las personas jurídicas, lo que suponía un avance en la armonización normativa comunitaria y pasaba a regular una situación que demandaba la existencia de un reproche penal específico en supuestos de delitos cometidos por determinadas personas físicas al amparo de una estructura societaria / empresarial.

El Código Penal sufrió una nueva reforma a través de la Ley Orgánica 1/2015, en vigor desde el 1 de julio de 2015. Esta nueva reforma mejoró la técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del 'debido control', entendido como el incumplimiento grave del deber de supervisión sobre los trabajadores de la empresa y cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal.

No obstante, en el caso de que la organización cuente con un programa de prevención que reduzca el riesgo de comisión de delitos y un órgano de supervisión del programa de prevención que reúnan determinadas características, quedará exenta de responsabilidad penal. La reforma incide, además, en los posibles sujetos penalmente responsables, los delitos concretos que pueden activar la responsabilidad penal o el sistema de penas, estableciendo una regulación completa en la materia.

Asimismo, el 13 de marzo de 2019 entró en vigor la Ley Orgánica 1/2019 por la que se modificó el Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Posteriormente, durante el 2021 se modificó el Código Penal como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2021, de 28 abril, mediante la que se incorporan dos nuevas agravantes para el delito de blanqueo de capitales y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la que se incorporan los artículos 3, apartados 2 a 4, 6 y 9, párrafos a), b) y g) de la Directiva 2011/93/UE de 13 de diciembre de 2011, relativos a la lucha contra los abusos y la explotación sexuales de los menores y la pornografía infantil.

En el ejercicio 2022 se ha modificado nuevamente el Código Penal como consecuencia de la entrada en vigor de:

- La Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales.
- La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual por la que se prevé la obligación por parte de las empresas de promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo.
- La Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso.

Por último, en el ejercicio 2023 se ha aprobado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Para la evolución continua de su Modelo de Prevención Penal el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería establece como principal prioridad en las decisiones de gobierno y gestión la consolidación de una cultura de Compliance acorde con los más altos estándares normativos y regulatorios.

1.- OBJETIVO

La presente política tiene como objetivo establecer el Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) del COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ALMERÍA (COAAT-AL) y fijar sus objetivos estratégicos, basados en el principio de tolerancia cero frente al delito.

El COAAT-AL fundamentará su acción social y corporativa en una cultura ética y de respeto a la ley. Las personas que integran la Comunidad Colegial en ningún caso actuarán en el desempeño de sus funciones de forma contraria a la Ley, a nuestro Código Ético o a los principios establecidos en esta Política.

En concreto, la Política de Compliance Penal:

I. Transmitirá a todas las personas que integran la Comunidad Colegial el compromiso para velar porque su actividad esté basada en el respeto a las leyes y a las normas vigentes en cada momento, así como en la promoción y defensa de sus valores corporativos y principios de actuación establecidos en su Código Ético y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad por mantener una conducta de estricto cumplimiento en materia penal.

II. Establecerá un marco general para el Sistema de Gestión de Compliance Penal que comprende el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción frente a comportamientos delictivos e identifica los riesgos y controles asociados a estos que se establezcan.

III. Asegurará a los miembros de la Comunidad Colegial y a la sociedad en general que el COAAT-AL cumple con los deberes de supervisión y control de su actividad, estableciendo medidas adecuadas para prevenir o reducir el riesgo de la comisión de delitos y que, por tanto, se ejerce el debido control legalmente procedente sobre la Junta de Gobierno, empleados y demás personas asociadas.

Adicionalmente, el COAAT-AL ha determinado las diferentes figuras penales que, de conformidad con lo previsto en el Código Penal español, pueden ser imputables a las personas jurídicas en España, distinguiendo, en primer lugar, aquellos delitos cuyo potencial riesgo de comisión, atendiendo al objeto social y a la actividad ordinaria desempeñada por el COAAT-AL como Corporación de Derecho Público podría ser más elevado y, en segundo lugar, al resto de comportamientos que pueden tener relevancia penal por encontrarse en nuestra legislación asociados a una posible comisión por parte de las personas jurídicas.

2.- ALCANCE

Esta Política de Compliance Penal debe acatarse y aplicarse obligatoriamente por todas las personas que forman parte de la Comunidad Colegial. Todas tienen la obligación de conocer esta Política, que les será comunicada por COAAT-AL, debiendo comprometerse por escrito a respetarla en el desempeño de sus funciones.

La Comunidad Colegial estará integrada por:

- Personas colegiadas integrantes de la Junta de Gobierno, las Comisiones o cuando actúan en nombre del COAAT-AL.
- Personal de dirección y laboral
- Personal de entidades colaboradoras, especialmente profesionales autónomos, subcontratas y otros socios de negocio que intervienen en los procesos y procedimientos del COAAT-AL

La Política y el SGCP se aplicarán a todas las actividades que conforman los fines sociales de COAAT-AL, desarrolladas tanto en el ámbito territorial nacional como internacional, englobando todas sus sedes y delegaciones, así como la actividad en Fundaciones y otros organismos en los que COAAT-AL participe asumiendo funciones de gestión. Se aplicará tanto en sus procesos internos, como en los que ejecute a través de subcontratas o externalizaciones.

Esta Política tiene como objetivo cumplir con nuestra legislación penal, especialmente respecto de las conductas que pueden comportar responsabilidad penal u otras consecuencias accesorias para COAAT-AL conforme al Régimen establecido en los artículos 31 Bis y 129 del Código Penal. Esta Política está también alineada con el Código Ético de COAAT-AL.

3.- CULTURA ÉTICA

El COAAT-AL espera y exige de la Comunidad Colegial, empezando por las más altas instancias corporativas, que el respeto y la aplicación de esta Política de Compliance Penal se convierta en un patrón de conducta a seguir, destinado a crear una sólida cultura ética, aplicándola por encima de cualquier orden que se reciba, o de cualquier norma interna que la contradiga. Sólo dejará de aplicarse en el caso que entre en contradicción con una norma imperativa.

La eficacia de la presente Política de Compliance Penal no será posible si no es observada y aplicada por todos los integrantes de la Comunidad Colegial sin excepciones y con independencia de su rango jerárquico o antigüedad, con el objetivo que toda la Organización opere en un entorno común de confianza y seguridad.

La Junta de Gobierno velará en todo momento por mantener y visibilizar en el COAAT-AL una gestión honesta y ética, basada en los valores corporativos y deontológicos de la profesión, en el respeto a la Ley y en el Código Ético.

Por ello, la Junta de Gobierno, como máximo representante de la Organización, manifiesta su firme compromiso de impedir cualquier acto o comportamiento ilícito, tanto de los integrantes de la propia Junta, como de cualquier persona física o jurídica que esté facultada para tomar decisiones en su nombre o esté sometida a su control o autoridad jerárquica u orgánica, poniendo para ello cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance, sancionando las contravenciones de esta Política de Compliance Penal. Igualmente serán reconocidos y valorados aquellos actos y comportamientos que mejoren, fomenten o aseguren la cultura ética en el COAAT-AL.

Nadie debe temer represalia alguna por aplicar de buena fe en su actuar diario esta política, incluso en aquellos supuestos que lleven a efectos no deseados. Contarán siempre con el respaldo de sus órganos de Compliance y de su Junta de Gobierno y Decanato, quienes atenderán cualquier incidencia que se les exponga a través de los canales de comunicación previstos.

COAAT-AL respaldará siempre a quien, ante una situación que considere de riesgo o incumplimiento, diga no y opte por denunciar o interrumpir la actividad, gestión o relación de negocio que esté desempeñando, con independencia que ya esté establecida o la esté estableciendo. En esta situación, la persona afectada deberá informar de forma inmediata al Compliance Officer del COAAT-AL.

4.- TOLERANCIA CERO

Toda situación o conducta que pudiera comprometer los principios que vienen establecidos en esta Política debe ser descartada. Cualquier actuación que contravenga este principio es perjudicial para nuestro Colegio, aunque aparentemente reporte beneficios directos o indirectos, porque el acatamiento de esta Política de Compliance Penal es un valor superior para COAAT-AL, nada está por encima del respeto a la misma.

Siempre de conformidad con la legalidad vigente, se sancionarán los incumplimientos de esta Política mediante la aplicación del régimen disciplinario previsto en la legislación y convenio colectivo de aplicación y en el caso de terceros o colaboradores externos, a través de la penalización contractual, la no renovación o la resolución del contrato vigente, siempre considerando el principio de proporcionalidad en relación con el daño potencial.

Todas las personas que integran la Comunidad Colegial tienen la obligación de reaccionar frente al incumplimiento de esta Política y denunciar las conductas que pueden suponer su contravención o la materialización de un ilícito penal.

5.- CONDUCTAS Y COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD COLEGIAL

Nuestra Comunidad Colegial, debe de aprender a identificar, evitar y -en su caso- impedir aquellas situaciones en que la conducta de cualquier integrante de esta Comunidad puede acabar generando ilícitamente un beneficio directo o indirecto a COAAT-AL.

La presente política de Compliance Penal establece un patrón común de comportamiento ante los riesgos penales, a través de un conjunto de conductas deseables y otras inaceptables que se desarrollan en los Catálogo de Conductas Prohibidas y Comportamientos esperados, que se ponen a disposición de las personas integrantes de la Comunidad Colegial.

5.1.- LA PRIVACIDAD Y EL SECRETO EMPRESARIAL

La información personal, la privacidad de las personas físicas y jurídicas que forman parte o se relacionan con COAAT-AL constituyen uno de los bienes más preciados en la Sociedad actual.

En el COAAT-AL comprometemos todos nuestros esfuerzos en el respeto y protección de la confidencialidad cuando los gestionamos en el desempeño de nuestras funciones. Estos valores están también recogidos en el apartado 2.3 de nuestro Código Ético.

5.2.- LOS INTERESES SOCIOECONÓMICOS

Nuestra gestión financiera debe ser fiel a los principios reflejados en esta Política y a las directrices de gobernanza económica y fiscal establecidas por la Junta de Gobierno, buscando en todo momento reflejar la imagen fiel de la Organización conforme a los principios contables generalmente aceptados.

El control del debido uso de los fondos públicos obtenidos mediante ayudas y subvenciones es un deber que, más allá del riesgo penal, incide directamente en el buen nombre y prestigio de COAAT-AL.

La transparencia y respeto de la legalidad fundamentan nuestras relaciones laborales en el principio de contribución a las cargas sociales y no elusión, eliminando comportamientos de riesgo o fraude que pueden conllevar responsabilidades para nuestra Corporación.

5.3.- LA GESTIÓN RESPONSABLE DE ACTIVOS PROPIOS Y AJENOS

La solvencia de COAAT-AL es la salvaguarda de su presente y su futuro, nuestra corporación ha buscado tradicionalmente un equilibrio presupuestario que permita afrontar los retos del futuro y asegurar el cumplimiento íntegro de todos sus compromisos económicos.

Tanto en la planificación estratégica de sus actividades, como en su ejecución y gestión financiera, los esfuerzos de la Comunidad Colegial deben encaminarse a anticipar el coste económico de cada decisión a fin de evitar riesgos derivados de un inadecuado endeudamiento, como el impago o la insolvencia total o parcial.

5.4.- CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

La legislación penal, que pretende combatir las diferentes formas de corrupción tanto en el ámbito de la Gestión Pública, como en el de la Gestión Privada: Corrupción entre particulares, tráfico de influencias y cohecho, Corrupción de funcionario público estatal o extranjero no dejan de ser diferentes manifestaciones del mismo fenómeno que debemos evitar en nuestra actividad corporativa.

Junto a la corrupción dolosa o deliberada, otro de los riesgos que amenazan la transparencia y honestidad en los negocios es la inadecuada gestión de los conflictos de intereses, que se pueden producir cuando intereses colegiales y privados pueden llegar a interferir el ejercicio de las funciones encomendadas de manera independiente, objetiva, imparcial y honesta.

En ocasiones la corrupción no tiene que ver con intercambios patrimoniales, sino con intercambios de información. En este sentido, nuestro Colegio dispone en múltiples ocasiones de información privilegiada de empresas y ciudadanía, o de las personas colegiadas, sus estudios o sociedades profesionales. Dicha información puede entrañar para quien la posee una posición de fuerza en alguna relación o una importante moneda de cambio, de modo que su revelación no sólo supone una vulneración del deber de privacidad o secreto sino también una forma

de corrupción o de competencia desleal grave, que debemos impedir manteniendo en todo momento el secreto sobre las deliberaciones e informaciones que obtenemos a través de nuestras responsabilidades colegiales.

La acción colegial entraña también el ejercicio de funciones administrativas que pueden entrañar riesgos de corrupción pasiva. Esta acción nos hace custodios y gestores de valores superiores que afectan a los intereses públicos, de modo que terceros interesados pueden querer someternos a presión, coacción o soborno.

Nuestro Colegio hace gala de un largo historial de rigor y solvencia ética que debemos preservar como uno de nuestros activos patrimoniales más importantes. Buena prueba de ello es el Código Ético vigente en nuestra organización, que establece como fundamento el respeto por el buen nombre y la reputación del COAAT-AL.

Junto al personal de COAAT-AL, la participación voluntaria y desinteresada de personas colegiadas en dichos servicios nos obliga a asegurarles el máximo respaldo frente a cualquier presión externa o interna que pudieran sufrir en el desempeño de su función.

Así mismo, debemos velar porque la conducta de todos ellos resulte siempre ejemplar y ajena a cualquier tipo de conflicto de intereses y libre de exigencias o condicionamientos.

5.5.- DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

El capital humano es, sin duda alguna, el activo más importante de COAAT-AL. Su alta cualificación e implicación nos asegura niveles de excelencia ampliamente reconocidos.

Por ello, y por su dignificación constante, debemos velar por la salud y seguridad laboral tanto como por la integridad personal y moral de quienes forman parte de la Comunidad Colegial.

Debemos asegurar que las relaciones laborales son respetuosas con los derechos de las personas trabajadoras, especialmente las más vulnerables, no solo en los procesos realizados por nuestro Colegio, también en los que realicen entidades proveedoras, contratistas o socios de negocio.

Rechazamos cualquier clase de discriminación por razón de raza, sexo, religión o ideología, Compliance y es nuestro deber denunciar de inmediato de cualquier conducta contraria a este principio. El COAAT-AL es una Corporación especialmente sensibilizada con la Igualdad y somos especialmente sensibles frente a cualquier discriminación o violencia física o verbal por razones de género, que no podemos tolerar.

5.6.- COMPROMISOS PATRIMONIALES

EL COAAT-AL debe ser ejemplo en todos los procesos de contratación que realiza o en los que, directa o indirectamente, participa y en cualquier otro acto que conlleve transacciones patrimoniales.

La transparencia en la oferta debe ir acompañada del pleno conocimiento de nuestra capacidad para cumplir con los compromisos asumidos y el firme compromiso de actuar en nombre del COAAT-AL sin reservas u omisiones que induzcan a terceros a error o confusión. Debemos aplicar procedimientos de cobro y pago seguros, trazables y transparentes.

5.7.- FORO COLEGIAL Y DE LA CIUDADANÍA

Nuestro Colegio es una sede ciudadana que acoge en sus instalaciones a muchos visitantes cada año, que asisten y participan en nuestros actos y eventos, usan nuestras instalaciones y demandan nuestros servicios. El prestigio que ha consolidado a lo largo del tiempo nuestra institución entre la Sociedad Civil no puede verse afectado por riesgos o conductas que menoscaben esa confianza.

Nuestras comunicaciones y publicaciones colegiales, institucionales o publicitarias deben asegurarse de la veracidad en sus contenidos, preservar los derechos de sus autores y respetar el honor y la integridad moral de las personas y colectivos que puedan ser objeto de las mismas.

La Comunidad Colegial debe velar por la salud e integridad física de todas las personas que nos visitan o participan en nuestros eventos.

Nuestro Colegio apuesta firmemente por la transformación digital, de modo que para nosotros es un factor clave evitar los riesgos que la digitalización puede entrañar para la Comunidad Colegial y también para las personas usuarias. La ciberseguridad exige un firme compromiso que concierne a toda la Comunidad Colegial.

5.8.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Somos un gran almacén de activos intangibles donde ocupan un espacio muy destacado la propiedad industrial e intelectual de terceros.

La constante actividad cultural, académica, publicitaria y formativa que se desarrolla en COAAT-AL nos hace gestores de múltiples clases de contenidos sujetos a derechos de propiedad intelectual que vienen presentados a su vez en muy diversos formatos analógicos y digitales.

Debemos ser muy conscientes que los límites del derecho a la propiedad intelectual son expansivos como consecuencia de la multiplicación de canales y medios de creación y difusión de ideas: libros, revistas, videos, audios, medios digitales, redes sociales, chats, podcasts, son algunos de los medios de difusión que a su vez han creado sus propios lenguajes y contenidos (artículos, audios, videos, imágenes fijas, GIFs, posts, twits, etc.)

La propiedad industrial que puede verse afectada por la actividad del Colegio abarca desde marcas, logos, eslóganes y diseños industriales hasta software, patentes tecnológicas o modelos de utilidad.

Podemos acceder a secretos empresariales de terceros a través del ejercicio de las funciones públicas colegiales propias, en procesos de mediación o arbitraje colegial o en actuaciones análogas donde accedemos a información cuya custodia y secreto es vital para sus propietarios.

Este ingente volumen de activos ajenos que gestionamos exige que desde COAAT-AL seamos muy respetuosos en todo momento con la licencia o autorización de uso que nos ha concedido su propietario o con el régimen legal o procesal a través del cual hemos accedido a dicho conocimiento.

6.- ÓRGANOS RESPONSABLES

6.1.- EL COMITÉ DE COMPLIANCE

El Comité de Compliance asume de forma ejecutiva las funciones de Liderazgo atribuidas al Órgano de Gobierno/Alta Dirección.

Contará con el asesoramiento a través del Compliance Office, quien asistirá a las reuniones a fin de reportar directamente sobre el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance Penal y darle soporte técnico y asesoramiento en la toma de decisiones.

Entre las funciones de este Comité están:

1. Supervisar el trabajo del Compliance Officer, recibiendo sus informes y reportes y evaluando su desempeño.
2. Velar por el cumplimiento efectivo de la Política y del Sistema de Gestión de Compliance Penal, adoptando las decisiones ordinarias que corresponden al Órgano de Gobierno y convocando a la Junta de Gobierno cuando lo considere necesario atendiendo a la gravedad de los hechos.
3. Informar a la Junta de Gobierno sobre las cuestiones que se planteen en las sesiones del Comité y, en particular, sobre el seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal, explicando sus avances y desarrollo y proponiendo los acuerdos a adoptar.
4. Impulsar y adoptar las medidas disciplinarias o correctivas ordinarias e informar a la Junta de Gobierno previamente a que ésta adopte medidas disciplinarias o correctivas graves.
5. Adoptar cautelarmente aquellas decisiones ejecutivas urgentes necesarias para impedir o mitigar incumplimientos graves de esta Política o materialización de riesgos penales. Todas las personas que integran la Comunidad Colegial –con independencia de su categoría profesional o posición en la jerarquía- deberán prestar la máxima colaboración a los citados Comités para el desempeño de sus funciones.

6.2.- EL COMPLIANCE OFFICER

A fin de alcanzar los objetivos señalados en esta política, la Junta de Gobierno de COAAT-AL ha aprobado la designación de un Compliance Officer.

El Compliance Officer, asumirá las funciones propias del Órgano de Compliance en cuanto al diseño, implantación, evaluación y mejora del sistema de Compliance penal.

Sus cometidos principales serán:

- Impulsar y supervisar el cumplimiento de esta Política de Compliance y del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- Evaluar las modificaciones que se producen en el entorno regulador de la actividad de COAAT-AL y proponer las mejoras que procedan en cada momento.
- Establecer un sistema de información y documentación de Compliance penal.
- Identificar, evaluar y gestionar los riesgos de Compliance Penal, proponiendo las medidas organizativas adecuadas para evitarlos o mitigarlos, incluyendo la asignación de responsabilidades de Compliance a los integrantes de la Comunidad Colegial
- Asegurar la evaluación, revisión y mejora del SGCP a intervalos planificados y como respuesta a incidentes o incumplimientos.
- Estructurar y gestionar la cadena de reportes, elaborando informes al efecto para la Junta de Gobierno y su Comité de Ética y Compliance.
- Asegurar que las personas de la Comunidad Colegial reciben soporte adecuado en cada momento.
- Asegurar formación adecuada y comprensible para cada integrante de la Comunidad Colegial.
- Informar a la Comunidad Colegial sobre los diversos canales de comunicación abiertos y en especial sobre los Canales de Comunicaciones y denuncias de la Organización.
- Promover la investigación y proponer respuesta frente a los incidentes y violaciones en materia de Compliance penal.
- Confeccionar y proponer al Comité de Ética y Compliance la planificación y el presupuesto anual para la eficacia del SGCP.

El Compliance Officer cuenta con total independencia para el desempeño de sus funciones, siendo respaldado en todo momento por el Comité de Compliance, de quien depende funcionalmente.

Cuenta también con poderes autónomos de iniciativa y control, de modo que la Comunidad Colegial deberá atender a las indicaciones y requerimientos del Compliance Officer. En especial, las personas responsables de áreas y departamentos -dentro de sus responsabilidades operacionales- deben velar por asegurar que se dota al Compliance Officer de los recursos necesarios y se le facilita el acceso a la documentación e información que precise y disponga de comunicación directa con los empleados a su cargo.

7. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

7.1.- MEJORA CONTINUA

La Junta de Gobierno, a través del Comité de Compliance, verificará el grado de cumplimiento de esta Política y asegurará que el SGCP se implanta eficazmente, responsabilizándose de adoptar y ejecutar las medidas de mejora, corrección o de remediación que resulten necesarias para asegurar la mejora continua del SGCP.

7.2.- COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

La Comunidad Colegial tiene el deber de colaborar en la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance y en la adecuada aplicación de éste y, por ello, las personas que la integran tienen el deber de informar sobre aquellos riesgos, conductas e incumplimientos de los que tenga conocimiento o sospecha.

Los canales de comunicación serán desarrollados por el Comité de Compliance y se fundamentarán sobre los principios de confidencialidad y ausencia de represalias por las comunicaciones de buena fe que a través del mismo puedan realizarse.

No falta a la buena fe quien comunica una irregularidad que finalmente resultara no serlo o no pudiera ser debidamente probada. Sí se considera que falta a la buena fe quien, a sabiendas, comunica hechos inciertos con el fin de perjudicar a otras personas o a la propia Corporación. Las comunicaciones mal intencionadas serán denunciadas y, en su caso, sancionadas conforme la legislación vigente.

Nuestro Código Ético establece la creación de un CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN (Canal de denuncias) en nuestra Corporación. El canal interno permitirá realizar comunicaciones por escrito o verbalmente, o de las dos formas. La información se podrá realizar bien por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado por el Colegio al efecto, o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

En su caso, advertiremos al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Además, a quienes realicen la comunicación a través de canales internos se les informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, serán documentadas de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante:

a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o

b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

El Canal Interno de información permitirá la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

Las vías de acceso son:

Plataforma Web	Habilitado próximamente
Correo electrónico	dpo@ferrersalinasconsultores.com
Correo Postal	C/ Antonio González Egea, 11 04001 Almería
Teléfono	655 138 108
Reunión Presencial	Dirigir petición a través de alguna de las vías de comunicación mencionadas anteriormente. La reunión se concertará en un plazo máximo de 7 días desde la recepción de la comunicación

El conocimiento y uso del canal de comunicaciones debe difundirse y favorecerse dentro del seno de la Organización, desarrollándose para ello las correspondientes normas reglamentarias.

7.3.- INVESTIGACIÓN DE DELITOS E INCUMPLIMIENTOS

El COAAT-AL tiene el deber de investigar cuantos hechos puedan suponer un incidente o riesgo de incumplimiento, especialmente aquellas informaciones que aporten indicios de comportamientos penalmente y administrativamente reprochables por parte de integrantes de la Comunidad Colegial en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades colegiales.

Estas investigaciones deben siempre desarrollarse desde el respeto a los derechos fundamentales y la estricta observancia del principio de presunción de inocencia, garantizándose en todo momento que no se vulnerará la intimidad e integridad de las personas investigadas, quienes tendrán a su disposición los medios de defensa necesarios para hacer cuantas alegaciones y propuestas consideren en su descargo.

7.4.- DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

El Colegio debe garantizar que todo el personal involucrado en el Sistema de Gestión de Compliance conoce esta política, sus objetivos y procesos, a través de su divulgación mediante acciones formativas y acciones de concienciación.

La presente política está disponible para todos los integrantes de la Comunidad Colegial en la Web corporativa. Al personal de nueva incorporación se le difunde como parte integrante del Welcome Pack.

La comunicación al resto de grupos de interés se realiza a través de su difusión en la web corporativa y, en concreto, en el Portal de Transparencia:

<https://www.coaat-al.es/COLEGIO/transparencia.asp>

Asimismo, el COAAT-AL promueve entre la Comunidad Colegial el conocimiento de los principios y deberes de la presente política, estableciendo acciones de formación, concienciación y sensibilización para garantizar su comprensión y cumplimiento.

8. VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Esta Política de Compliance Penal ha sido aprobada unánimemente por la Junta de Gobierno de COAAT-AL y es un fiel reflejo de los valores que deben regir nuestra Organización.

Su entrada en vigor se fija en la fecha de su aprobación y se mantendrá en tanto en cuanto no sea sustituido o modificado conforme los procedimientos establecidos en el COAAT-AL.

Esta política deberá ser revisada y si procede, modificada, en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca un acontecimiento que aconseje o requiera de dicha revisión, ya sea por:
 - Cambio normativo, tanto externo como interno.
 - Cambio organizativo.
 - Decisión del órgano de gobierno.

- En intervalos planificados, como mínimo anualmente, se revisará la idoneidad de esta política a iniciativa del Comité de Compliance.